



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2017-MPP/A

Puno, 07 de marzo del 2017

VISTO:

La solicitud con Registro N° 004410, de fecha 07 de marzo del 2017, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Don: ANDRES TORRES SALDIVAR, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 012849, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 012849 de fecha 24 de mayo del 2016, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **ANDRES TORRES SALDIVAR y DELIA FLORA CHAMBI CALAMAMANI**, asimismo mediante aprobación de **solicitud N° 026-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 02 de junio del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 318-2016-MPP/A, de fecha 09 de junio del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **ANDRES TORRES SALDIVAR y DELIA FLORA CHAMBI CALAMAMANI**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud del administrado **ANDRES TORRES SALDIVAR**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, el administrado **ANDRES TORRES SALDIVAR**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don ANDRES TORRES SALDIVAR y Doña DELIA FLORA CHAMBI CALAMAMANI**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Arapa (Acta N° 078, de fecha 18 de junio del 1993) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
LNG/ECOP SECRETARIO GENERAL
C.c. indresados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE